

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE **"ALIMENTOS Y COFFEE BREAK EN REUNIONES DEL PROYECTO TECH HUB ACT"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **"LA UNIVERSIDAD"** O LA **"UTJ"**, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA **OSCAR ALEJANDRO REYNA HUIZAR**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO EL **"PROVEEDOR"**; ASIMISMO, CUANDO SE LES REFIERA DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**; QUIENES EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO **"FORMACIÓN DE TALENTO ALTAMENTE ESPECIALIZADO EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO"** EN LO SUCESIVO **"EL PROYECTO"**, DERIVADO DEL PROGRAMA **"EDUCACIÓN SUPERIOR INNOVADORA CON CALIDAD, PERTINENCIA Y AMPLIA COBERTURA PARA LA ESTRATEGIA TALENTO PARA EL ECOSISTEMA DE TECNOLOGÍA (TALENT TECH HUB) EJERCICIO 2023"**; EN ESE CONTEXTO **"LAS PARTES"**, ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. Que con fecha 29 de junio de 2023, fue publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" los LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA **"EDUCACIÓN SUPERIOR, INNOVADORA CON CALIDAD, PERTINENCIA Y AMPLIA COBERTURA PARA LA ESTRATEGIA TALENTO PARA EL ECOSISTEMA DE TECNOLOGÍA (TALENT TECH HUB) EJERCICIO 2023"**, en lo sucesivo **"LOS LINEAMIENTOS"**;
- II. Que con fecha 12 de Julio de 2023, fue publicada en la página web de la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología la INVITACIÓN PÚBLICA PROGRAMA **"EDUCACIÓN SUPERIOR, INNOVADORA CON CALIDAD, PERTINENCIA Y AMPLIA COBERTURA PARA LA ESTRATEGIA TALENTO PARA EL ECOSISTEMA DE TECNOLOGÍA (TALENT TECH HUB) EJERCICIO 2023"**, la cual estuvo vigente hasta el día 18 de Julio de 2023;
- III. Que con fecha 11 de agosto de 2023, se firmó el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RESPECTO AL PROGRAMA **"EDUCACIÓN SUPERIOR, INNOVADORA CON CALIDAD, PERTINENCIA Y AMPLIA COBERTURA PARA LA ESTRATEGIA TALENTO PARA EL ECOSISTEMA DE TECNOLOGÍA (TALENT TECH HUB) EJERCICIO 2023"**, entre la **SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE JALISCO**, en lo sucesivo **"LA SECRETARÍA"**, y la **"UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO"**;

- IV. Que con fecha 20 de octubre de 2023, se firmó el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN RESPECTO AL PROGRAMA **"EDUCACIÓN SUPERIOR, INNOVADORA CON CALIDAD, PERTINENCIA Y AMPLIA COBERTURA PARA LA ESTRATEGIA TALENTO PARA EL ECOSISTEMA DE TECNOLOGÍA (TALENT TECH HUB) EJERCICIO 2023"**, entre la **SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE JALISCO** y la **"UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO"** para la ejecución del **"EL PROYECTO"**;
- V. **"EL PROYECTO"** se encuentra dividido en tres componentes en lo sucesivo: Los **"COMPONENTES"**:
1. **"ÚLTIMA MILLA"**, que tiene como objetivo mejorar los procesos de enseñanza aprendizaje implementando modelos de innovación didáctica, capacitación y certificación de competencias especializadas, fortaleciendo la calidad de la Educación Superior permitiendo satisfacer las necesidades del sector industrial del Estado de Jalisco.
 2. **"CO-TEACHING MODEL"** cuyo fin es implementar un modelo de innovación didáctica en una asignatura por parte de dos profesores con orientaciones teóricas diferentes o complementarias, fortaleciendo los procesos de enseñanza, que permitan enriquecer el aprendizaje y facilitar el intercambio de conocimiento.
 3. **"CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA"** cuyo objeto es desarrollar las competencias y habilidades de los docentes que estén relacionados con los sectores de electrónica, manufactura avanzada y ciencias computacionales.
- VI. Que, con la finalidad de llevar a cabo la ejecución de **"EL PROYECTO"**, en ese sentido en el componente tres **"capacitación especializada"** el presente **"CURSO DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACION EN EQUIPOS DE CONTROL B&R Y USO DE SOFTWARE AUTOMATION STUDIO"**, encuentra su justificación.
- VII. Que con fecha 27 de noviembre del 2023, se recibió el depósito en la cuenta Banorte No. 1221142603, a nombre de la Universidad Tecnológica de Jalisco, por la cantidad de \$2,600,340.00, para la ejecución de **"EL PROYECTO"**, con número de factura 5191, con lo que se contó con la ministración y disponibilidad de los recursos financieros necesarios para su ejecución e inicio de los procesos correspondientes.
- VIII. Que con fecha 13 de diciembre de 2023, la Universidad Tecnológica de Jalisco, llevó a cabo la instalación del Comité Académico para la ejecución del **"EL PROYECTO"**, responsable de la planeación y ejecución de actividades académicas enfocadas en las áreas de electrónica, manufactura y ciencias computacionales;

- IX. El 07 de diciembre de 2023, se presentó a trámite el oficio **UTJ/SA.170/23**, emitido por la **Mtra. Soraya Navarro Rayas**, Secretaria Académica de la Universidad Tecnológica de Jalisco dirigido al **C.P. Felipe Nava Aguilera**, Secretario Administrativo de la misma Universidad, en el que se solicitó la contratación del servicio de **"ALIMENTOS Y COFFEE BREAK EN REUNIONES DEL PROYECTO TECH HUB ACT"**.
- X. El 08 de diciembre de 2023, se presentó a trámite el oficio **UTJ/SA.171/23**, emitido por la **Mtra. Soraya Navarro Rayas**, Secretaria Académica de la Universidad Tecnológica de Jalisco dirigido al **C.P. Felipe Nava Aguilera**, Secretario Administrativo de la misma Universidad, en el que amplía la solicitud de contratación del servicio de **"ALIMENTOS Y COFFEE BREAK EN REUNIONES DEL PROYECTO TECH HUB ACT"**, para que ésta se realice en un proceso con **tiempos recortados**, por los motivos que del mismo se desprenden.
- XI. Con fecha 08 de diciembre de 2023, se recepcionó a trámite ante el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría Administrativa de la Universidad Tecnológica de Jalisco, en su calidad de Unidad Centralizada de Compras, las requisiciones con número **SA-278** y **SA-279**, a las cuales se les otorgó la suficiencia presupuestal, con número de partida presupuestal **2212**, para la adquisición del servicio de **"ALIMENTOS Y COFFEE BREAK EN REUNIONES DEL PROYECTO TECH HUB ACT"**, mediante el oficio **UTJ/SAD.DAF-156/2023**; justificando lo anterior en la necesidad de desarrollar las competencias y habilidades de los docente que estén relacionados con los sectores de electrónica, manufactura avanzada y ciencias computacionales de acuerdo con **"EL PROYECTO"** de **TECH HUB ACT**, en sus respectivos componentes.
- XII. Con fecha 15 de diciembre de 2023, se emitió la convocatoria de la **Licitación Pública Local LPL007/2023** con Concurrencia del Comité de y Enajenaciones de la Universidad Tecnológica de Jalisco, para la adquisición del servicio de **"ALIMENTOS Y COFFEE BREAK EN REUNIONES DEL PROYECTO TECH HUB ACT"**, la cual fue **declarada desierta**, conforme al resolutivo primero del Dictamen de Fallo de fecha 26 de diciembre de 2023, por los motivos que de la misma se desprende.
- XIII. El 26 de diciembre de 2023, se presentó a trámite el oficio **UTJ/SA.201/23**, emitido por la **Mtra. Soraya Navarro Rayas**, Secretaria Académica de la Universidad Tecnológica de Jalisco dirigido al **C.P. Felipe Nava Aguilera**, Secretario Administrativo de la misma Universidad, en el que se solicitó la adquisición del servicio de **"ALIMENTOS Y COFFEE BREAK EN REUNIONES DEL PROYECTO TECH HUB ACT"**, para que se lleve a cabo por **adjudicación directa** a favor del **"PROVEEDOR"** **OSCAR ALEJANDRO REYNA HUIZAR**; dicha petición se sustenta en el Dictamen de Evaluación Técnica y Económica de Adjudicación Directa, expedido por la

GR

[Handwritten signature]

misma mediante el oficio de referencia.

- XIV.** Con fecha 29 de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés, en la Vigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Universidad Tecnológica de Jalisco, aprobó el acuerdo de **Adjudicación Directa UTJ/SA.201/2023** para la adquisición del servicio de **"ALIMENTOS Y COFFEE BREAK EN REUNIONES DEL PROYECTO TECH HUB ACT"**, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 24, 31, 47, numeral 2, 71 numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- XV.** Que, en dicho acuerdo, en su resolutive **Primero**, se establece **adjudicar**, el contrato de adquisición y/o prestación de servicios a la persona física **OSCAR ALEJANDRO REYNA HUIZAR**, para brindar el de servicio de **"ALIMENTOS Y COFFEE BREAK EN REUNIONES DEL PROYECTO TECH HUB ACT"**.

DECLARACIONES:

I. Declara "La UTJ" a través de su Rector:

a) Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 17879, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 08 de mayo de 1999, sección III.

b) Que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracción X y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de "LA UTJ", acreditando su personalidad mediante el Acuerdo de fecha 01 primero de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, en el que se le ratifica como rector, suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Ing. Enrique Alfaro Ramírez, así como por el C. Secretario General de Gobierno Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedrosa; así como por lo dispuesto en los Artículos 2, 3 primer párrafo fracción II, 4 párrafo primero fracciones IV, V y X, 6 primer párrafo, 66 párrafo primero fracción I, 69, 71 primer párrafo fracción II y 76 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en el que se ratifica **al Dr. Héctor Pulido González como Rector del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco denominado Universidad Tecnológica de Jalisco**, a partir del 01 de octubre del año 2023 dos mil veintitrés.



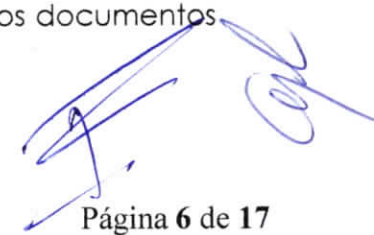
- c) Que tiene por objetivo impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para formar profesionistas, a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, a fin de que desarrollen aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos en un lapso de dos años, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado y el País.
- d) Que forma parte del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas que coordina la Secretaría de Educación Pública y se adhiere al nivel, modelo, planes y programas de estudio que apruebe la autoridad educativa.
- e) Que, para los efectos de este contrato, señala como su domicilio legal en la calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, C.P. 44970, en Guadalajara, Jalisco y que su Registro Federal de Contribuyentes es UTJ-980430-7H5.

II. Declara el "PROVEEDOR" por su propio derecho:

- a) Ser una persona física y llamarse **OSCAR ALEJANDRO REYNA HUIZAR**, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, quien tiene su domicilio particular ubicado en la **calle Primavera Amarilla número 1026, Colonia Álamo Industrial, C.P. 45590**, en el municipio de **Tlaquepaque, Jalisco**, el cual designa para efectos de recibir notificaciones; y que se identifica con pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con número **G17579745**.
- b) Que cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyente **REHO810409428**, bajo el régimen de las **Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales**, con actividad económica registrada ante la autoridad fiscal de servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales; siendo propietario del nombre comercial **"Comercializadora Reyna"**; asimismo, **"EL PROVEEDOR"** cuenta con registro en el **RUPC** con número **P35039** el cual se adjunta al presente.
- c) Que designa el correo electrónico alejandroreyna1203@gmail.com y/o número celular 33-16-90-14-18, para notificaciones y/o cualquier comunicación relacionada con el presente instrumento.
- d) Que cuenta con los recursos humanos y materiales para desarrollar las actividades derivadas del presente contrato.

- e) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales en especial con el Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.17 de la resolución miscelánea fiscal para el 2005, por lo que cuenta con la opinión positiva de cumplimiento, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, que se integra a su expediente; así como la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, expedida por el Instituto Mexicano de Seguridad Social, en su carácter de autoridad fiscal; Asimismo, cuenta con la Constancia de Situación Fiscal expedida por el INFONAVIT, de donde se advierte que no se identificaron adeudos con dicho Instituto.
- f) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que **No** se encuentra impedido para llevar a cabo el presente contrato de acuerdo a la Ley en materia y no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados expresamente en la normativa que imposibiliten la firma del presente contrato.
- g) Asimismo, que conoce **"EL PROYECTO"** denominado: **"FORMACIÓN DE TALENTO ALTAMENTE ESPECIALIZADO EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO"** derivado del programa **"EDUCACIÓN SUPERIOR INNOVADORA CON CALIDAD, PERTINENCIA Y AMPLIA COBERTURA PARA LA ESTRATEGIA TALENTO PARA EL ECOSISTEMA DE TECNOLOGÍA (TALENT TECH HUB) EJERCICIO 2023"** en los tres **"COMPONENTES"**: **"ÚLTIMA MILLA"**, **"CO-TEACHING MODEL"** y **"CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA"**, en cuanto a sus objetivos, metas e indicadores y demás disposiciones aplicables, que serán la base para la ejecución del presente contrato.
- h) En ese contexto, que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, además ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, manifestando su interés y compromiso de utilizar sus conocimientos y experiencia para cumplir satisfactoriamente con el servicio que ofrece, para lo cual cuenta también con los recursos técnicos y materiales propios necesarios para tal objetivo.
- i) Consecuentemente, manifiesta a **"LA UTJ"** su interés y compromiso en prestar sus servicios, debiendo proporcionar en tiempo y forma el servicio materia del presente contrato, poniendo todos sus conocimientos, experiencia, capacidad técnica necesaria, en el cumplimiento del objeto de este contrato, así como los documentos para el trámite de pago.

BL



Horcajuel



III. Declaran "**LAS PARTES**" que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO. El "**PROVEEDOR**" fue el proveedor adjudicado en el Acuerdo de Adjudicación Directa descrito en el apartado de antecedentes del presente contrato, para la prestación del servicio del "**ALIMENTOS Y COFFEE BREAK EN REUNIONES DEL PROYECTO TECH HUB ACT**"; por lo que se obliga a proporcionar los bienes y/o servicios a "**LA UNIVERSIDAD**", en sus instalaciones con domicilio en: calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, Guadalajara, Jalisco, en lo subsecuente "**Sede Miravalle**", así como en la calle Independencia número 55, Torre C del Complejo de "**Ciudad Creativa Digital**", colonia Centro, municipio de Guadalajara, Jalisco, en lo subsecuente "**Torre C**" y/o "**Sede CCD**" y/o "**UA CCD Centro**".

Lo anterior en los términos de la propuesta técnica, que incorpora el "**PROVEEDOR**" y que, junto con los documentos especificados en el expediente de adjudicación, así como de los descritos en el apartado de los antecedentes, que tienen relación con "**EL PROYECTO**", forman parte del presente contrato.

El/la "**PROVEEDOR**" es una persona física, con conocimiento técnicos y profesionales para prestar el servicio, el cual para los efectos del presente instrumento se denominará el "**ALIMENTOS Y COFFEE BREAK EN REUNIONES DEL PROYECTO TECH HUB ACT**".

Y Se enuncia el servicio de manera general como:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO
1	1	Servicio	Servicio de alimentos (73 servicios para 154 personas) Incluye: Comidas 2 y 3 tiempos con bebidas incluidas durante jornadas de capacitación UTJ 2024 Platillos para elegir según disponibilidad Montaje incluido y Mantelería. Alimentos en reuniones del proyecto Tech Hub Act.	\$ 206,034.00
2	1	Servicio	Servicio de Coffee break (57 servicios para 131 personas) incluye: Café soluble acompañamiento azúcar, endulzante y crema en polvo, Galletas o pan dulce, Fruta de temporada, Té de manzanilla, limón y canela, Agua natural, Tasa y plato de porcelana Mesa de montaje	\$ 143,965.00
SUBTOTAL				\$ 349,999.00
IVA				\$ 55,999.84
TOTAL				\$ 405,998.84

GL



Cal



SEGUNDA. -COSTO DEL SERVICIO. Se establece como contraprestación por la totalidad de los bienes y/o servicios la cantidad de **\$349,999.00 (Trescientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N)**, más **\$55,999.84 (Cincuenta y cinco mil novecientos noventa y nueve pesos 84/100 M.N)**, correspondiente al impuesto al valor agregado, dando un total de **\$405,998.84 (Cuatrocientos cinco mil, novecientos noventa y ocho pesos 84/100 M.N)**, por la adquisición y/ prestación de los bienes y/o servicios.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a realizar el pago a **"PROVEEDOR"** por los bienes y/o servicios entregados, a contra entrega y a entera satisfacción de los bienes y/o servicios adjudicados y de la documentación requerida para su revisión, de lunes a martes en un horario de 10:00 a 14:00 horas, efectuándose el pago el día viernes de 9:00 a 14:00 horas.

TERCERA. - APORTACIÓN DEL 5 AL MILLAR PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO. - De conformidad con el artículo 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios **"EL PROVEEDOR"** manifiesta **NO** es su voluntad realizar la aportación del cinco al millar del monto total del contrato, para que sea destinado al Fondo Impulso Jalisco.

CUARTA. - El/la **"PROVEEDOR"** se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con la presentación del servicio materia de **"EL PROYECTO"** y las actividades inherentes al objeto del presente contrato, así como responder de la calidad del mismo y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **"LA UTJ"**.

QUINTA. - TIEMPO DE ENTREGA. La entrega y/o prestación del servicio materia del presente contrato, deberán realizarse, por parte del **"PROVEEDOR"**, a más tardar en los **60 días naturales** a la firma del presente contrato, observando en todo momento lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

SEXTA. - VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de la firma y hasta el **29 de febrero de 2024**.

SÉPTIMA. - AMPLIACIÓN. Este acuerdo de voluntades podrá ser modificado en su volumen hasta un 20%, cuando así lo necesite **"LA UNIVERSIDAD"**, lo anterior de común acuerdo por **"LAS PARTES"** siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, no se modifique el precio, ni las condiciones y se pacte por escrito, conforme a lo dispuesto por la Ley en materia. Sin embargo, no podrá modificarse en su vigencia y/o tiempo de entrega, conforme a lo

establecido en el artículo 75 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

OCTAVA. - CONDICIONES. "LAS PARTES" están de acuerdo de que las condiciones, relacionadas a **"EL PROYECTO"** y el presente contrato, que, de manera enunciativa, más no limitativa se mencionan las siguientes:

- 1.- El pago a El/la **"PROVEEDOR"** será al concluir la entrega de bienes y/o servicios, en las fechas improrrogables de entrega de los mismos.
- 2.- El/la **"PROVEEDOR"** entregará comprobante fiscal del servicio prestado, verificación del comprobante fiscal digital por internet y temario calendarizado y firmado, apegándose a la normativa fiscal actual según la categoría en la que se encuentre registrado en el SAT.
- 3.- Las demás que se deriven de los **"LINEAMIENTOS"** o del propio **"PROYECTO"**.

NOVENA. CALIDAD DE LOS PRODUCTOS. - El **"PROVEEDOR"** deberá asegurar la calidad, por lo que se obliga a cuidar el estado de los productos alimenticios o bebidas, en cuanto a su correcto envasado, fechas de caducidad o consumo preferente, así como las condiciones de salubridad, higiene y etiquetado. Consecuentemente, será responsable del control de la temperatura o humedad para la conservación de los productos alimenticios y bebidas.

DÉCIMA. DEL RECHAZO. conforme a las propuestas técnicas y demás documentos que integran la adjudicación objeto del presente contrato, las **"PARTES"** acuerdan que la **"UTJ"**, no estará obligada a recibir o a aprobar aquellos bienes y/o servicios que el **"PROVEEDOR"** intente suministrar o prestar, cuando a su juicio, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en dichos anexos, así como del **"PROYECTO"**, así como las características y condiciones ofertadas en la propuesta del **"PROVEEDOR"**.

La falta de aceptación o aprobación de los servicios con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido prestados los servicios por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Consecuentemente, la **"UTJ"** no los tendrá por prestados o aceptados. Para estos casos, **"EL PROVEEDOR"** deberá informar al **Responsable Técnico**, cuando se subsanen las deficiencias o incumplimientos detectados, sujetándose a la inspección y autorización de **"UTJ"**, misma que no lo exime de la pena convencional por atraso en la entrega de los bienes o de las deducciones al pago a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. No se establece instrumento de garantía de cumplimiento del 10%, por parte de **"EL PROVEEDOR"** debido a que el monto total del contrato incluyendo el I.V.A. no es superior al equivalente a cuatro mil Unidades de Medida y Actualización (UMAS). Ni solicita anticipos.

DÉCIMA SEGUNDA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio y/o bienes, materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

DÉCIMA TERCERA. - CONTROL DE ACCESOS. - El **"PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con todas y cada una de las disposiciones, protocolos o instrucciones de trabajo establecidas por **"LA UNIVERSIDAD"** para el ingreso, equipo y materiales de **"EL "PROVEEDOR"**, así como para el control de entrada y salida del personal.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal asignado a la Universidad para la entrega del bien y/o prestación de servicio relacionados, depende exclusivamente del **"PROVEEDOR"** y bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado de **"LA UNIVERSIDAD"** liberando a este último de cualquier responsabilidad de carácter laboral y subsidiario con relación al personal asignado al mismo.

En atención al punto que antecede el **"PROVEEDOR"** como patrón del personal designado manifiesta ser el responsable de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos del Trabajo y Seguridad Social obligándose a responder a cada una de ellas, asumiendo todas las prestaciones de ley como son: seguro social, vacaciones, aguinaldo, S.A.R., INFONAVIT, seguro de vida, capacitación y adiestramiento, etc.

En caso de que las personas designadas por el **"PROVEEDOR"**, sufran accidentes de trabajo, el **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, dejando libre a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Haciéndose responsable en este sentido el **"PROVEEDOR"** de cualquier reclamación que su personal designado haga en contra de **"LA UNIVERSIDAD"** por los conceptos señalados en la presente Cláusula.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a cubrir a **"LA UNIVERSIDAD"** los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN. El incumplimiento del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, contando el **"PROVEEDOR"** con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante **"LA UNIVERSIDAD"**, dicho escrito será evaluado por ésta, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA SEXTA. - Se establecen como causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

- A. El **"PROVEEDOR"**, incumpla con cualquier obligación establecida en el contrato.
- B. Si se aprecia que el/la **"PROVEEDOR"** no cuenta con la capacidad, experiencia o responsabilidad necesaria en los términos de sus declaraciones o no se realiza en forma eficaz y satisfactoria.
- C. Que el/la **"PROVEEDOR"** utilice un lenguaje que ofenda a la moral y el decoro al dirigirse al personal administrativo, alumnos, integrantes de la Comunidad Universitaria o público en general, o por cualquier mala conducta de el/la **"PROVEEDOR"**.
- D. Que el/la **"PROVEEDOR"** haya presentado documentos apócrifos o haya declarado con falsedad para efectos de la presente adjudicación o en caso de que, por causas supervinientes, se tenga conocimiento que no es proveedor único de los bienes y/o servicios que nos ocupan.
- E. El **"PROVEEDOR"** no proporcione los bienes y/o servicios en el plazo establecido en el contrato o se hubiese agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- F. Que el/la **"PROVEEDOR"** suspenda injustificadamente el desarrollo de **"EL PROYECTO"** o por negarse a corregir las observaciones hechas por **"LA UNIVERSIDAD"**;
- G. Que el **"PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la conformidad previa de la convocante.
- H. Después del acuerdo de adjudicación de este procedimiento, si se comprueba que hubo acuerdo de proveedores para elevar los precios u ocultar la oferta de los bienes y servicios en el mercado.

- I. El **"PROVEEDOR"** no cubra con la cantidad o calidad de los bienes y/o servicios adquiridos.
- J. El **"PROVEEDOR"** que desatienda las recomendaciones hechas por **"LA UNIVERSIDAD"**, en relación a los bienes, servicios o garantías.
- K. El **"PROVEEDOR"** se niegue a repetir o completar los bienes y/o servicios que **"LA UNIVERSIDAD"** no acepte por deficientes.
- L. Si, el **"PROVEEDOR"** no otorga los bienes y/o servicios pactados que se ha obligado en los términos del presente contrato.
- M. El incumplimiento de cualquiera de los puntos estipulados en **"EL PROYECTO"**, la calidad o características de los bienes y/o servicios no cumplan con los requerimientos técnicos.
- N. Si, el **"PROVEEDOR"** fuera determinado de manera provisional o definitiva como Empresa que Factura Operaciones Simuladas (EFO), en términos del artículo 69B del Código Fiscal de la Federación, conforme a la publicación formal, en la página oficial o portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y/o en el Diario Oficial de la Federación.
- O. Las demás que se deriven de los **"LINEAMIENTOS"** o del propio **"PROYECTO"**.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula, bastará que **"LA UNIVERSIDAD"** comunique por escrito dicha determinación a el/la **"PROVEEDOR"**, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que se rescinda el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SANCIÓN Y PENALIZACIÓN. En caso que el **"PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma, los bienes y/o servicios conforme **"EL PROYECTO"**, así como demás requerimientos objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **"UTJ"**, ésta podrá descontar o requerir al **"PROVEEDOR"**, del monto de la contraprestación económica, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 5 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 6 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante.

En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato.

Así como las que se establezcan en el contrato respecto al incumplimiento del mismo. En caso de incumplimiento parcial se aplicará sobre la parte proporcional incumplida. Independientemente de la pena convencional señalada **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Con independencia a lo anterior, la inobservancia de establecido en el artículo 75 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, en cuanto a la ejecución y cumplimiento del presente contrato, exime a **"LA UNIVERSIDAD"**, de cualquier obligación de pago.

DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LA UNIVERSIDAD"**, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al **"PROVEEDOR"**, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA UNIVERSIDAD"**, quedando únicamente obligada está a reembolsar al **"PROVEEDOR"**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS. El **"PROVEEDOR"**, se obliga a no ceder a terceras personas físicas o jurídicas sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y demás documentos relacionados, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la previa aprobación expresa y por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**.

VIGÉSIMA. - RESPONSABLES DEL CONTRATO. **"LA UNIVERSIDAD"** designa a la **MTRA. SORAYA GUADALUPE NAVARRO RAYAS**, Secretaría Académica como **Responsable Técnico** del **"PROYECTO"**, quien será el enlace con el **"PROVEEDOR"** para los asuntos técnicos, teniendo como obligación la ejecución del **"PROYECTO"**, del cumplimiento de los objetivos y metas planteadas, de la generación de los entregables, así como de la elaboración de los informes de resultados, de avance y logros alcanzados.

En caso de ausencia definitiva del Responsable Técnico, **"LA UNIVERSIDAD"** deberá designar al sustituto, en un plazo que no excederá de 05 días hábiles posteriores a que éste se ausente.

"LA UNIVERSIDAD" designa al **C.P. FELIPE NAVA AGUILERA**, Secretario Administrativo, como **Responsable Administrativo** de **"EL PROYECTO"**, quien auxiliará al **Responsable Técnico**, en su función y tendrá como obligación la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En caso de ausencia definitiva del **Responsable Administrativo**, **"LA UNIVERSIDAD"** deberá designar al sustituto, en un plazo que no excederá de 05 días hábiles posteriores a que éste se ausente.

Handwritten mark

Handwritten mark



VIGÉSIMA PRIMERA. - AVISOS O NOTIFICACIONES. Toda la comunicación o avisos entre las partes para los efectos operativos, será realizada de manera personal o por los medios convencionales en la dirección establecida en las declaraciones del presente instrumento, así como vía fax, telefónica o por correo electrónico, salvo que por las formalidades establecidas en el presente contrato se establezca por escrito o que por su naturaleza requiera comunicación formal por oficio.

"LAS PARTES" se obligan a notificar por escrito a la otra parte de cualquier cambio de domicilio, dentro los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha del cambio; de lo contrario, todos los avisos y notificaciones hechos en los domicilios anteriores se entenderán válidamente hechos.

VIGÉSIMA SEGUNDA - DEL TRATAMIENTO Y AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES.

El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"UTJ"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcionen, asimismo no podrá ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos.

De igual forma, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios encomendados, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 punto 1 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** se obligan a mantener como confidencial toda la información que entre ellas o su personal se proporcionen, con motivo de la ejecución del presente contrato; por lo que se obligan a tratar y conservar dicha información como propiedad confidencial de quien otorgue la misma, y no duplicar ni mostrarla a otras personas físicas o morales, durante o después de la ejecución del presente

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

contrato, sin obtener la aprobación por escrito de la parte que tenga la titularidad de la información.

VIGÉSIMA CUARTA. - BUENAS PRÁCTICAS Y CÓDIGO DE ÉTICA. Ambas "**PARTES**" aceptan y reconocen, que están totalmente comprometidas con una política y práctica de cumplimiento de las leyes y reglamentaciones vigentes para prevenir, evitar y combatir la corrupción y el soborno, entre otras conductas ilegales. Como parte de ello, se han esforzado en mantener los más altos estándares de integridad y conducta ética en sus relaciones con sus accionistas, empleados, representantes, proveedores y competidores, así como con el Gobierno y el público en general.

Consecuentemente, "**LA UNIVERSIDAD**" cuenta con un Código de Conducta y nos rige el Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco, que están disponibles en nuestra página de internet, por lo que el "**PROVEEDOR**" se compromete a acatarlo y observarlo en todo momento para la prestación de los bienes y/o servicios.

VIGÉSIMA QUINTA. - PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN. "**LAS PARTES**" manifiestan que durante la participación de este proceso de adquisición y/o la celebración del presente contrato, se han conducido con apego a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, integridad y demás aplicables y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en cumplimiento a las mejores prácticas de prevención de actos de corrupción; asimismo, se obligan a actuar conforme a las disposiciones de esa ley y conforme a las mejores prácticas en la materia durante la ejecución del mismo. "**LAS PARTES**" se obligan a denunciar los actos de corrupción que sean de su conocimiento.

"**LAS PARTES**" acuerdan que durante la ejecución de este contrato, sus directores, funcionarios o empleados, las personas físicas que actúen a su nombre o representación, o las de sus subsidiarias o filiales, así como, en su caso, sus subcontratistas o agentes, tienen prohibido ofrecer o entregar cualquier beneficio indebido, ya sea en dinero o bienes, por sí o por interpósita persona, a los servidores públicos que intervengan en la celebración, supervisión y/o administración de este contrato, o que por cualquier circunstancia, sus funciones se relacionen con el cumplimiento del mismo, a cambio de que dichos servidores públicos realicen o se abstengan de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público; o bien, abusen de su influencia real o supuesta, con el propósito de obtener o mantener un beneficio o ventaja para alguna de "**LAS PARTES**".

Handwritten initials

Handwritten signature

Large handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Universidad Tecnológica de Jalisco
Sistema de Gestión de Calidad certificado por ANSORG TUV Rheinland S.C.
Sistema de Gestión de Recursos Humanos y prestación de servicios educativos para las
Escuelas de Estudios Superiores (Educativas y de Licenciatura) e Ingeniería del Centro
de Estudios Tecnológicos e Industriales de Jalisco



El incumplimiento a la presente cláusula o la realización de prácticas de corrupción, por una **"PARTES"**, según dichas prácticas sean definidas por la legislación aplicable, dará a la otra el derecho de rescindir el presente contrato.

Para asegurar el cumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"LAS PARTES"** declaran contar con mecanismos, controles o políticas internas de prevención de actos de corrupción, de conformidad con lo requerido por las disposiciones aplicables y las mejores prácticas en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA. – USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS. **"LAS PARTES"** reconocen que los títulos o encabezados en las cláusulas, incisos o apartados de este contrato, se utilizan únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y no afectan, restringen, limitan o amplían al alcance legal o contenido jurídico de las cláusulas respectivas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENIMIENTO. **"LAS PARTES"** manifiestan que en el presente no existe error, dolo, lesión o cualquier otro vicio en el consentimiento que tenga como consecuencia la anulación del presente contrato de concesión.

VIGÉSIMA OCTAVA. – NULIDAD DE LAS CLÁUSULAS. **"LAS PARTES"** reconocen y acuerdan, que, si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato llegara a declararse nula por alguna autoridad jurisdiccional, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones, reconocimientos, acuerdos u obligaciones contenidas en el presente instrumento.

VIGÉSIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la normativa en materia de adquisiciones, a la de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público y sus respectivos Reglamentos, así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal de **"LA UNIVERSIDAD"** le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]


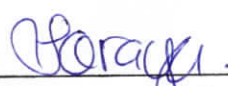
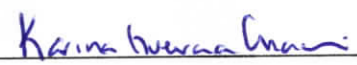
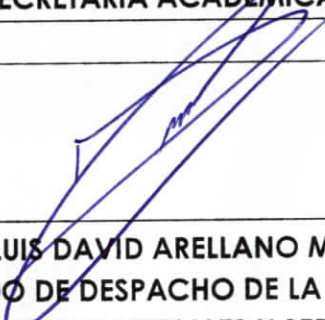
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado al **29 de diciembre de 2023**.

<p>Por "LA UNIVERSIDAD" EL REPRESENTANTE LEGAL</p>  <p>DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ RECTOR UTJ</p>	<p>Por "EL PROVEEDOR"</p>  <p>OSCAR ALEJANDRO REYNA HUIZAR</p>
<p>RESPONSABLES DEL CONTRATO</p>	
<p>RESPONSABLE ADMINISTRATIVO UTJ</p>  <p>C.P. FELIPE NAVA AGUILERA SECRETARIO ADMINISTRATIVO UTJ</p>	<p>RESPONSABLE TÉCNICO UTJ</p>  <p>MTRA. SORAYA GUADALUPE NAVARRO RAYAS SECRETARIA ACADÉMICA</p>
<p>TESTIGOS</p>	
 <p>MTRA. KARINA GUEVARA CHACÓN DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS UTJ</p>	 <p>LIC. LUIS DAVID ARELLANO MEZA ENCARGDO DE DESPACHO DE LA JEFATURA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES UTJ</p>

Esta hoja Pertenece al contrato de "ALIMENTOS Y COFFEE BREAK EN REUNIONES DEL PROYECTO TECH HUB ACT", entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO y OSCAR ALEJANDRO REYNA HUIZAR de fecha 29 de diciembre de 2023.